

Feb 24/54

#6323

P. 113055



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Ley por medio del cual
se declara el 12 de marzo
Día de Jubilo Nacional
con motivo de conmemo-
rarse en esa fecha la
coronación del Santo
Padre Pío XII. -

7 Piezas

Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Febrero 25, 1954.

04153

General Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Su Despacho.-

Honorable señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 4021, de fecha 24 del mes en curso, y del proyecto de ley por medio del cual se declara el 12 de marzo Día de Júbilo Nacional con motivo de conmemorarse en esa fecha la coronación del Santo Padre Pío XII.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

P.1/13056



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

 SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

[Firma manuscrita]

Número: 4021

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 FEB 1954

Al Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

Conmemórase el día 12 de marzo un suceso de extraordinario interés para el mundo católico, y particularmente para los pueblos que, como el nuestro, tienen en la fé uno de los más eficaces factores que determinan su existencia. Se recuerda en esa fecha el día en que fué coronado, para la dirección espiritual del mundo católico, su Santidad el Papa Pío XII, quien ha venido a ser un verdadero símbolo en los angustiados momentos que vive la humanidad en lucha perenne contra las fuerzas del mal y contra los conceptos materialistas de la vida, que se empeñan en hacer retroceder al género humano hasta la más despiadada y oscura barbarie, pugnando por que abandone las grandes conquistas del espíritu que en feliz sucesión ha ido logrando el hombre a través de las edades.

Sin duda cabe a nuestro pueblo, bajo la inspiración y guía del Ilustre Benefactor de la Patria, Generalísimo Doctor Rafael L. Trujillo Molina, el apreciable honor de estar empeñado con extraordinario ahinco y en posición de vanguardia, en la misma lucha por el prevalecimiento del bien sobre la faz de la tierra y especialmente en el corazón de los hombres. Celebrar, pues, nuestro país

01/13055

un singular acontecimiento de tan señalada trascendencia en la vida de las actuales generaciones, y de proyección infinita para el porvenir de las generaciones venideras, es un acto de reafirmación de su decidida conducta y de su airosa actitud.

Me permito, pues, proponer por el proyecto anexo, que se declare el día 12 de marzo, día de júbilo nacional. Con esta medida, demuestra nuestro país de la conservación de sus más caros ideales del espíritu, de su fé inquebrantable y de sus tradiciones inalterables, y, particularmente, de su denodado e irrestricto propósito de luchar, por todos los medios y con todas sus firmes convicciones, por el mantenimiento del bien, de la virtud, de los principios cristianos y democráticos y de la concepción espiritual y humana de la vida, en que está desde hace largos años comprometido.

Al ponderar los motivos que me han movido a proponer el anexo proyecto de ley, que someto con el presente mensaje a la consideración del Congreso Nacional por conducto de ese elevado Cuerpo, tengo la seguridad de que los señores legisladores le impartirán su aprobación.

Dios, Patria y Libertad.



HECTOR B. TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Número:

CONSIDERANDO los relevantes méritos que tiene el Santo Padre Pío XII como dirigente espiritual del mundo católico y como esforzado e inigualable defensor de los principios cristianos en que descansa nuestra civilización,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se declara el 12 de marzo Día de Júbilo Nacional con motivo de conmemorarse en esa fecha la coronación del Santo Padre Pío XII.

DADA, etc., etc.....



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
25 de febrero de 1954.

3633

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado,
C i u d a d . -

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio número 01152 de fecha 25 de febrero del año en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a ésta Cámara de Diputados un proyecto de ley por medio del cual se declara el 12 de marzo Día de Júbilo Nacional con motivo de conmemorarse en esa fecha la coronación del Santo Padre Pío XII.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión celebrada hoy y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

01/12371

01152


Ciudad Trujillo
Distrito de Santo Domingo
Febrero 25, 1954.

Señor Lic. Porfirio Herrera
Presidente de la Cámara de Diputados
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por medio del cual se declara el 12 de marzo Día de Júbilo Nacional con motivo de conmemorarse en esa fecha la coronación del Santo Padre Pío XII.

Saludo a usted muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente del Senado

dd

01/12379



REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 4330

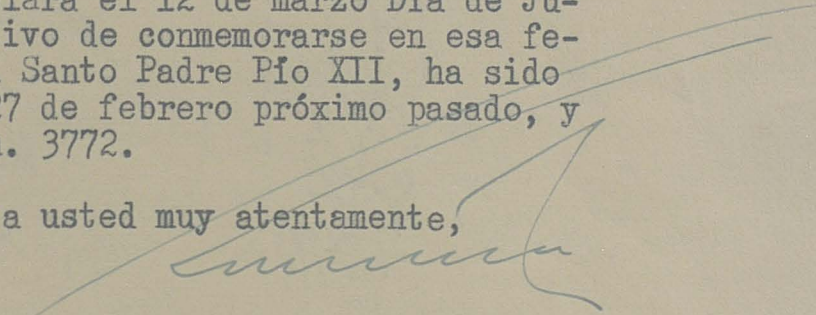
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
10. de marzo de 1954

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme informarle que la ley en virtud de la cual se declara el 12 de marzo Día de Júbilo Nacional con motivo de conmemorarse en esa fecha la coronación del Santo Padre Pío XII, ha sido promulgada en fecha 27 de febrero próximo pasado, y registrada con el Núm. 3772.

Saluda a usted muy atentamente,


Pedro R. Batista C.,
Subsecretario de Estado de la Presidencia

prbc
am/pr



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Los relevantes méritos que tiene el Santo Padre Pío XII como dirigente espiritual del mundo católico y como esforzado e inigualable defensor de los principios cristianos en que descansa nuestra civilización,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO.- Se declara el 12 de marzo Día de Júbilo Nacional con motivo de conmemorarse en esa fecha la coronación del Santo Padre Pío XII.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos cincuenta y cuatro; años 110 de la Independencia, 91 de la Restauración y 24 de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha
Presidente

Julio A. Cambier
Secretario

José García
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

6^a LEGISLATURA 20^a de 1954
REGISTRADA AL No. 356
en el folio..... del libro letra.....
No. 5 de asientos de Leyes, Resoluciones
y Decretos y citados por el Senado
y consta de.....
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios
interlineales.
Ciudad Trujillo, 25 de Abril 1954
Jefe de las Oficinas del Senado

